



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DORIS EMILSEN TRUJILLO LOPEZ
APODERADO:	Dr. VICTOR HUGO VELEZ ARBOLEDA
DEMANDADA:	ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL POPULAR DE CIRCASIA Q. "AVIRPOCQ" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
REFERENCIA:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2020-00047-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00014

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez, que según constancia de secretaria, la parte demandada dentro del presente proceso, **LA ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL POPULAR DE CIRCASIA QUINDIO "AVIRPOCQ"** no compareció a través de su Representante Legal a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y como quiera que a la fecha no se ha presentado personas alguna a reclamar derecho sobre el inmueble a usucapir, se procederá a designarle CURADOR AD-LITEM, quien igualmente y por economía procesal representara a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que figuran como demandadas dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designarles como **CURADOR AD - LITEM** al abogado JULIÁN VALENCIA BARCO a quien se notificará el contenido del citado auto y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

Al anterior nombrado se le comunicará tal designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

De otro lado, se procede a señalar como gastos de la Curaduría que deben ser cancelados por la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfadd731b56ec8e39178c4b31822055c325264a2857852768aee0e9da1e2d7ba

Documento generado en 15/02/2021 04:29:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**